



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

29 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: JOSE DANIEL GRAJALES AGUDELO

DEMANDADO: ENTREAGUAS MODA S.A.S.

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230042400

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ordinaria, instaurada por **JOSÉ DANIEL GRAJALES AGUDELO**, en contra de **ENTREAGUAS MODA S.A.S.**

Dentro del término otorgado a la parte demandante, fue allegado el memorial, donde se pretendía cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho mediante Auto del 08 de noviembre de 2023.

Mediante la referida providencia el Despacho requirió a la parte demandante para que adecuara la demanda, entre otros casos por lo siguiente:

“H) Allegará el poder especial conferido a la abogada Nancy Eugenia Román Montoya, en los términos del art. 74 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022”.

Ahora bien, observa el Despacho que dicho requisito no fue subsanado en debida forma, puesto que el mandato no fue aportado con el escrito de subsanación contrario a ello y tal como había ocurrido con la demanda inicial, se adoso con el escrito, una captura de pantalla sobre remisión del poder, pero no se adjuntó el mandato como tal.

Conforme a lo anterior, imperioso resulta concluir que, la parte demandante no subsano en debida y legal forma los requisitos exigidos, lo que conlleva al rechazo de la demanda y en consecuencia, se ordenará el cierre del expediente virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda formulada por **JOSÉ DANIEL GRAJALES AGUDELO**, en contra de **ENTREAGUAS MODA S.A.S.**

SEGUNDO. Se ordena el **CIERRE** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db2cc82950f735080a266709de3acd6fddb675a4c79d565bfe4d0db74e92d83**

Documento generado en 29/11/2023 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>